INFORME SECRETARIAL: 08 DE ABRIL DE 2021. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LIVIA TERESA LAGOS PICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000320210 00053

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 15 de Marzo del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., ***DISPONE****:*

RECHAZAR *la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por MARTHA LILIANA RADA SANCHEZ, en representación de sus hijos SAMUEL ESTEBAN DIAZ RADA y DIEGO DAVID DIAZ RADA, en contra de DIEGO NERLEY DIAZ. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***20*** *HOY* ***14*** *DE ABRIL* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

YCBR